San Martín

Resolución Ejecutiva Regional

N° 192 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 26 de Junio de 2020

VISTO:

El Decreto de Urgencia N°071-2020, el Informe N°0047-2020-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martin para el año fiscal 2020;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros paises y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), el mismo que ha sido prorrogado a través del Decreto Supremo N°020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s 045 y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N°s. 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM; hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N°308-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Plan de Intervención del Ministerio de salud para comunidades indígenas y centros poblados rurales de la Amazonía Peruana frente a la emergencia del Covid-19" con la finalidad de contribuir a la reducción y contención de impacto sanitario, social y económico de la pandemia por COVID-19 en comunidades indígenas y centros poblados rurales de la Amazonia;

San Martín

Resolución Ejecutiva Regional

N° 192 -2020-GRSM/GR

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, en el escenario de trasmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos en el territorio nacional, en estado de emergencia con medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena) nacional, es necesario implementar medidas adicionales para mejorar la capacidad resolutiva para la atención y manejo de casos graves que precisan cuidados criticos para reducir el riesgo de morbimortalidad por COVID-19;

Que, en ese marco, a efecto de reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19), el Poder Ejecutivo considera necesario dictar medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Salud, mediante su Unidad Ejecutora 001 – Administración Central, y a las Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19; en uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Politica del Perú; con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°071-2020 Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la Suma S/ 74 558 670,00 (Setenta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para financiar el "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19";

Que, el costo correspondiente para el Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín para financiar lo indicado en el párrafo precedente se observa en el Anexo 2 del mencionado dispositivo denominado "Financiamiento para el Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la Emergencia del COVID-19", importe que asciende a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/.4 357 340,00);**

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia establece que: durante el plazo de vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, para garantizar las medidas establecidas en el mismo, autorizan a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a la contratación de personal, para la implementación del "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19", bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 192 -2020-GRSM/GR

N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que preste servicios de salud y para la atención de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogado con Decreto Supremo N°020-2020-SA, debido al incremento notable del número de contagios y de muertes registrado en los últimos días por COVID-19. Para tal efecto, exoneran de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1057, incorporado por la Ley N°29849;

Que, asimismo, el numeral 3.2 indica que los contratos administrativos de servicios que se suscriban, a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo, tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia del COVID-19. Estos ingresos de personal extraordinarios son registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). En el caso de las contrataciones que se realicen hasta el 15 de julio del 2020, las mismas quedan exoneradas del registro AIRHSP de manera previa a la contratación, debiendo remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud del registro correspondiente en un plazo máximo de hasta 10 días hábiles después de la suscripción del contrato;

Que, adicionalmente, el numeral 3.3 establece que los contratos administrativos de servicios que los Gobiernos Regionales suscriban con cargo a los recursos a los que se refieren el numeral 2.3 del artículo 2, del presente Decreto de Urgencia se sujetan a lo establecido en los numerales precedentes;

Que, el monto autorizado para el Gobierno Regional de San Martín se observa en el Anexo 2 del Decreto de Urgencia N°071-2020 denominado "Financiamiento para el Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la Emergencia del COVID-19", importe que asciende a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 4 357 340,00)**; el mismo que debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de San Martín del año fiscal 2020, mediante Resolución del Titular del Pliego y desagregado en el nivel funcional Programático; aclarando que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego; por los numerales 2.5 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N°071-2020, a aprobar los recursos referidos por el numeral 2.3 del dispositivo en mención y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DESAGREGACION DE RECURSOS, Apruébese la desagregación de los Recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N°071-2020, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San

San Martín

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 192 -2020-GRSM/GR

Martín para el año fiscal 2020, por un monto de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES (S/ 4 357 340,00);** con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. - NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 1 Transferencia de Partidas, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º. - REMISION; copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL